

la renuncia el qual an de pagar conforme a reglas delo
derecho todos los subscritores en este oficio, y tambien an
de pagar la que debieren conforme a las mismas reglas
las personas que se nombraren para servirle al tiempo
y quando se les despatcharen las dadas mis de
dulas de a probacion sin que antes puedan ser ad-
mitidas a su uso y exercicio. Dada en Aranjuez
a diez y nueve de Abril de mill setecientos y treinta y nue-
be = Del Rey = Yo Don Juan. Naber de Morales
Velasco. S. de el Rey. E. heize escribir J. Du man-
drado = V. do. Don Friz. feiz Munilla = Don Juan de
maior: Don Friz. feiz Munilla = Don Alvaro de Castilla =
Don Andres Gonzalez de Barria = Don Jer. fran. de
Quincos

Y por la Ciudad entendido oho Real titulo lo obedezio con el rey
pero de cierto y enseña de obedezimiento el S. Consejo. y S. D. Pedro
Antonio Alcantara Perez de Meca, y Don Juan. Garcia de Alcaraz
y Mula Residentes tomaron en sus manos besaron y pusieron
sobre sus Caxeras = y Acuerdo que en su conformidad y cum-
plimiento se admita como por su Mag. Demanda por el Rey
yidor a oho Don Diego Ruiz Mathos haciendo el juram. a oho
sumbrado. Y habiendo entrado en este Ayuntamiento el expre-
sado Don Diego Ruiz Mathos juro a Dios y a Dios en forma
de Dios de vivir bien y fielmente el oho oficio de S. de mirar
por el bien publico cumpliendo con las D. ordenes de su Mag. y
ordenanzas desta Ciudad con serbado del secreto y de guardar
secreto de lo que se tratare en los Cavildos que se hallare y de defen-
der la limpieza y pura Congregacion de la Virgen Maria nra S.
y todo cumplir con lo que se obligados; Y para los efectos que
aya lugar renuncia las preeminencias que a oho oficio puedan

